EL SUPREMO PODER EXECUTIVO DE LAS PROVINCIAS Unidas del Rio de la Plata.

Por quanto con motivo del Bando publicado en 12 del corriente para la salida de los Españoles Europeos, han sido varias las reclamaciones que se han hecho por varios Comerciantes de esta Capital acerca de los perjuicios que se les siguen con el pronto abandono de sus negocios, y cuentas pendientes, y deseando este Gobierno ocurrir del mejor modo posible á conciliar los fines de aquella medida con las propiedades de todos los Capitalistas que hacen una principal parte de la subsistencia del Estado, y de su prosperidad general: por tanto ha resuelto que por ahora, y hasta que otra cosa se ordene, se suspenda la salida de todos los Comerciantes, entendiendose solo por tales aquellos que tienen señalada contribucion: que igualmente son exceptuados de salir los ancianos que lleguen á sesenta años, y los imposibilitados por razon de sus achaques justificando ambas calidades competentemente ante el Gobierno: se prohibe ademas que ninguna persona de qualquier estado, origen, clase, y condicion que sea pueda salir de la Ciudad y sus Arrabales, sin expresa licencia de este Gobierno, baxo penas graves que se impondrán á los contraventores, sobre cuyo cumplimiento velarán puntualmente todos los Jueces de los Partidos y barrios respectivos, los Comandantes Militares, y Maestros de Postas circulandoseles al efecto este Bando, que publicará, é imprimirá para el conocimiento de todos. Dado en Buenos-Ayres á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos trece=*Nicolas Rodriguez Peña.*=*Josè Julian Perez.*=*Gervasio Antonio de Posadas.*=*Manuel Moreno*, Secretario interino.

En el mismo dia, mes, y año se publicó, y fixó el Bando que antecede, de que certifico.=*Basabilvaso.*

95-104
688
P959
1613
3

RPJCB